

ORD.: N° 1068 / 2018

ANT.: Carta VP-GPR-CAR-157/2018 de 24 Mayo del 2018 - Codelco. **Ingreso en Oficina de Partes el 14 de Junio del 2018**

MAT.: **Informa y responde Favorablemente.**
Aplicación del art. 55 de la LGUC. Presentación realizada por Codelco, para el Proyecto **"Sala Eléctrica Estación de Bombeo Móvil Sur"**, ubicada en la Comuna de Calama".

Antofagasta, **06 AGO 2018**

DE: **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

A: **SRA. VERÓNICA BILBAO SOLAR – REP LEGAL CODELCO CHILE.**

En conformidad a lo establecido por el **artículo 55° del D.F.L. N° 458 / 75, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante LGUC**, se nos ha solicitado informar sobre la aplicación del inciso cuarto mencionado artículo para edificaciones emplazadas en la Comuna de Calama, para el Proyecto **"Sala Eléctrica Estación de Bombeo Móvil Sur – Codelco"**, presentado por Codelco, cuyas instalaciones que conforman el proyecto, se ubican al interior un polígono, cuyas coordenadas se encuentran declaradas por el solicitante en el expediente en revisión. Al respecto, el Secretario Regional Ministerial que suscribe informa lo siguiente:

1.- Revisados los antecedentes de la solicitud, se informa que el predio se encuentra situado fuera de los Límites urbanos definidos por el Instrumento de Planificación Territorial, conforme lo señalan las coordenadas UTM declaradas en su presentación. Por tanto la solicitud se encuentra afecto al cumplimiento de las disposiciones del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones



Ubicación del polígono conforme a las coordenadas UTM declaradas por el requirente.
Fuente: Imagen satelital google earth.



Ubicación del polígono conforme a las coordenadas UTM declaradas por el requirente.
Fuente: Imagen satelital google earth.

2.- Según indica el Cuadro de Superficies contenido en la Memoria Técnica de la presentación, se distinguen las siguientes obras con las respectivas superficies:

Cuadros de Superficie Sala Eléctrica Estación de Bombeo Móvil Sur:

Instalación	Mt2	Unidades	Total (mt2)
SALA ELÉCTRICA ESTACIÓN MÓVIL SUR	20,44	1	29,44
ESCOTILLA DE ACCESO	2,88	1	2,88
SUBTOTAL			32,32

El proyecto, se encuentra enmarcado en el Proyecto "Mansa Mina", que consta de Resolución Ambiental favorable; Resolución Exenta N° 0311/2005.

3. En cuanto a los grados mínimos de urbanización, el Artículo 2.2.10 de la **Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones**, establece que "Cuando sea necesario subdividir y urbanizar terrenos en el área rural, dotar de equipamiento o habilitar un balneario o campamento turístico, en los términos que señala el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá considerar los siguientes grados mínimos de urbanización:

3.1 Agua potable: conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, sistema de redes colectivas con fuente propia, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

3.2 Alcantarillado: conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, redes colectivas conectadas a plantas de tratamientos y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

(El Proyecto no consulta instalaciones sanitarias)

3.3 Evacuación de aguas lluvias: el escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptable.

3.4 Pavimentación: conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la presente Ordenanza.

3.5 Electricidad: conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

(Se presenta memoria explicativa de los Servicios básicos)

4. De igual forma, todas las Obras de Edificación que demande el proyecto, se deberán ejecutar en conformidad a la LGUC , a las Normas y Especificaciones sobre Diseño y Construcción establecidas en la OGUC y a las exigencias que formule la Dirección de Obras de la Comuna que corresponda, así como solicitar todos los permisos sectoriales que les sean aplicables.

5. Finalmente, y conformidad al Art. 55 de la LGUC y de acuerdo a los antecedentes contenidos en la presentación, esta Secretaría Regional **se pronuncia favorablemente** a la aplicación del art 55 de la LGUC a las edificaciones informadas en el presente documento, las cuales corresponden a uso de suelo Obras Productivas, relacionado a la actividad minera, **con una superficie total construida de 32,32 mt².**

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



JULIO SANTANDER FUENTES
Arquitecto
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU Región Antofagasta

Departamento Desarrollo Urbano
JSF/MMC/RGA/rga

Destino:

1. **Destinatario. ONCE NORTE N° 1291, VILLA EXÓTICA - CALAMA**
2. **Agricultura Antofagasta**
3. **SAG Antofagasta**
4. **DOM I. Municipalidad de Calama**
5. Oficina de Partes